



Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



2251

FECHA DE SANCION: 07 de Septiembre de 2009.-  
NUMERO DE REGISTRO: 2073  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-8604/09.-

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:** Convalídase el CONTRATO DE COMODATO N° 001-539-2009, de espacio en la Terminal de Ómnibus de Villa Gesell, firmado entre la Municipalidad de Villa Gesell representada por el Intendente Municipal Doctor Jorge RODRIGUEZ ERNETA y el Banco de la Provincia de Buenos Aires representada por la Señora Gerenta de la Sucursal de Villa Gesell Señora Gloria María Yglesias de Casucci, de fecha 12 de Febrero de 2009.- (Se adjunta copia).-----

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

HECTOR LORENZO DIEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



ALDO WALTER CANNONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

CONTRATO DE COMODATO

2251

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL**, representada en este acto por el Dr. JORGE LUIS RODRIGUEZ ERNETA, en su carácter de Intendente Municipal del Partido de Villa Gesell, con domicilio en Avenida 3 Nro. 820 de Villa Gesell, en adelante "COMODANTE" y el **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por la Sra. GLORIA MARIA YGLESIAS DE CASUCCI, titular de DNI N° 14.009.766 en su carácter de Gerente de la Sucursal Villa Gesell de dicha entidad Bancaria, en adelante "EL COMODATARIO", se conviene en celebrar el presente contrato de comodato gratuito, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL COMODANTE" da en comodato gratuito, en un todo de acuerdo con lo normado en el art. 30 del Dec. Ley 9533/80, a "EL COMODATARIO" y este acepta un espacio de aproximadamente 250 metros cuadrados de un inmueble de su propiedad, ubicado en la TERMINAL DE OMNIBUS sito en Avenida 3 y Paseo 140, de la Ciudad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires.

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan que el inmueble dado en comodato solo podrá ser destinado al desarrollo de las actividades propias del Comodatario, como a las que realizan las empresas del Grupo Bapro, actividades estas que EL COMODANTE declara conocer y aceptar en forma expresa.

**TERCERA:** Siendo el destino del inmueble la instalación de una sucursal Bancaria, lo cual ha sido ampliamente solicitado por los ciudadanos radicados en el Sur de la ciudad, ello justifica que el plazo de este contrato sea de 10 años, a partir de la rubrica del presente documento, (conforme lo normado en el art. 29 del Dec. Ley 9533/80). EL COMODATARIO se reserva el derecho de rescindir este contrato con anterioridad a su finalización.

**CUARTA:** "el comodante" otorga autorización a "EL COMODATARIO" para realizar las obras necesarias en el inmueble cedido para la instalación y funcionamiento de unidad de negocios, autorizando asimismo "EL COMODANTE" a permitir a que "EL COMODATARIO" coloque carteles identificatorios. Una vez finalizado el contrato "EL COMODATARIO" retirará los elementos de su propiedad tales como cartelería, mobiliario, equipamiento de seguridad, equipos de aire acondicionado etc., siendo a su exclusivo cargo la totalidad de los gastos de los trabajos demanden, quedando las mejoras realizadas a favor del "COMODANTE".

**QUINTA:** Quedan a cargo de "EL COMODATARIO" los gastos de instalación, operación y mantenimiento de la Unidad de Negocios.

**SEXTA:** "EL COMODATARIO" exime a "EL COMODANTE" de toda responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se cause a terceros y/o sus dependientes, exclusivamente cuando sobrevinieran como consecuencia de las actividades que se desarrollen en el referido espacio cedido o que se originen con las cosas colocadas en el por "EL COMODATARIO".